



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6416

“COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”

ARTÍCULO 1.- Establécese a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros que cumplen el servicio de líneas regulares del transporte público de carácter provincial, el deber de utilizar y colocar, a su cargo en las unidades automotoras, que se encuentren afectadas al Servicio de Líneas Regulares de Transporte, pictogramas que faciliten la accesibilidad de información a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo deberá diseñar y proporcionar los modelos de pictogramas de señalización que faciliten la anticipación y comprensión del entorno, a efectos de ser utilizados por las empresas y colocados en las unidades, terminales de ómnibus, paradas de colectivos y cualquier espacio en el que proceda la utilización del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 3.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.

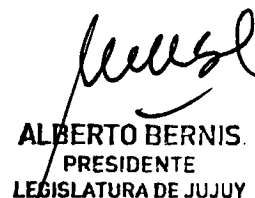
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2024.-




MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




ALBERTO BERNIS
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY